causto sempiterno, sacrificioque ejus et libamine.
39. Hæc offeretis Domino in solemnitatibus vestris : præter vota et oblationes spontaneas in holocausto, in sacrificio, in libamine, et in hostiis pacificis.

más del holocausto perpetuo, y el sacrificio y su libacion.
39. Estas cosas ofreceréis al Señor en vuestras solemnidades : además de los votos y ofrendas voluntarias [1] en los holocaustos, en los sacrificios, en las libaciones, y en las hostias pacíficas.

CAPÍTULO XXX.

Del voto y juramento, y de su obligacion y cumplimiento. El padre podia irritar el voto y juramento de la hija, y el marido el de la mujer; pero con ciertas condiciones, que aquí se declaran.

1. Narravitque Moyses filiis Israël omnia quæ ei Dominus imperarat :
2. Et locutus est ad principes tribuum filiorum Israël : Iste est sermo quem præcepit Dominus :
3. Si quis virorum votum Domino voverit, aut se constrinxerit juramento : non faciet irritum verbum suum, sed omne quod promisit implebit.
4. Mulier si quippiam voverit, et se constrinxerit juramento, quæ est in domo patris sui, et in ætate adhuc puellari : si cognoverit pater votum quod pollicita est, et juramentum quo obligavit animam suam, et tacuerit, voti rea erit :
5. Quidquid pollicita est et juravit, opere complebit.
6. Sin autem, statim ut audierit, contradixerit pater : et vota et juramenta ejus irrita erunt, nec obnoxia tenebitur sponsioni, eò quòd contradixerit pater.
7. Si maritum habuerit, et voverit aliquid, et semel de ore ejus verbum egrediens animam ejus obligaverit juramento :
8. Quo die audierit vir, et non contradixerit, voti rea erit, reddetque quodcumque promiserat.
9. Sin autem audiens statim contradixerit, et irritas fecerit pollicitationes ejus, verbaque

1. Y contó Moysés á los hijos de Israél todas las cosas que el Señor le habia mandado :
2. Y dijo á los príncipes de las tribus de los hijos de Israél : Esta es la palabra que el Señor ha mandado :
3. Si un hombre hiciere voto al Señor, ó se obligare [2] con juramento : no hará vana su palabra, sino que cumplirá todo lo que prometió.
4. Si una mujer hiciere algun voto, y se obligare con juramento, estando en casa de su padre, y en edad todavía pueril [3] : si llegare [4] á entender su padre el voto que ha hecho, y el juramento con que ha obligado su alma, y callare [5], quedará obligada al voto :
5. Cualquiera cosa que prometió y juró, cumplirá por obra.
6. Mas si el padre, luego que lo oyó [6], lo contradijo : tanto los votos como los juramentos de ella serán inválidos, y no quedará obligada á la promesa, porque lo contradijo el padre.
7. Si tuviere marido, y prometiere alguna cosa, y saliendo una vez de su boca [7] la palabra obligare su alma con juramento :
8. El dia en que lo oyere el marido, y no lo contradijere, quedará obligada al voto, y cumplirá todo lo que prometió.
9. Mas si oyéndolo lo contradijere luego, é invalidare sus promesas, y las palabras con que

1 Porque los preceptos generales en nada derogaban á los que pertenecian á la devocion de los particulares, y á las obras que se llaman de *supererogacion.*

2 MS. 3. *Por atar atamiento sobre su voluntad.* MS. A. *O si quexare á si mismo con jura.* El Hebréo : *Conforme á todo lo que salió de su boca.* Y así sienten y aun pretenden los doctores Hebréos, que el voto no obliga, sino se expresa y declara con palabras. Esto tiene lugar para los hombres, pero no para Dios. Se supone que fué de cosa buena lo que votó ó juró cumplir.

3 Lo mismo debe entenderse de los hijos varones. MENOCHIO y ALÁPIDE. Por padre se entiende igualmente el abuelo, tutor, y generalmente todo aquel que estaba en lugar de padre.

4 Debia anularlo en el mismo dia en que llegaba á saberlo; lo que no podia ya hacer, si lo dejaba ó dilataba para otro dia, v. 15.

5 Porque con su silencio daba á entender que aprobaba ó confirmaba el voto.

6 Este *luego* no quiere decir en el mismo instante, sino en el mismo dia, v. 15.

7 MS. 3. *Por sus beços.* En este caso se trata de la mujer que habitaba aun en casa de su padre juntamente con su marido : la irritacion del voto de la mujer hecho en estas circunstancias pertenecia al marido, y no al padre. En el v. 11, se habla de la casada que habitaba en casa de su marido, y fuera ya de la de su padre. Algunos entienden el primer caso, de la que estando en casa del padre hizo el voto, y antes de cumplirlo, fué entregada al marido : en este caso aunque el padre hubiese confirmado el voto, podia el marido irritarlo luego que lo entendia. De este modo se quitaba toda ocasion y pretexto de que por medio de votos hechos antes del matrimonio, se pusieran al marido cargas y obligaciones que debia él cumplir. S. AUGUST. *Quæst.* LIX *in Num.*

quibus obstrinxerat animam suam : propitius erit ei Dominus.
10. Vidua et repudiata quidquid voverint, reddent.
11. Uxor in domo viri cùm se voto constrinxerit et juramento,
12. Si audierit vir, et tacuerit, nec contradixerit sponsioni, reddet quodcumque promiserat.
13. Sin autem extemplò contradixerit, non tenebitur promissionis rea : quia maritus contradixit, et Dominus ei propitius erit.
14. Si voverit, et juramento se constrinxerit, ut per jejunium, vel cæterarum rerum abstinentiam, affligat animam suam, in arbitrio viri erit ut faciat, sive non faciat.
15. Quod si audiens vir tacuerit, et in alteram diem distulerit sententiam : quidquid voverat atque promiserat, reddet : quia statim ut audivit, tacuit.
16. Sin autem contradixerit postquàm rescivit, portabit ipse iniquitatem ejus.
17. Istæ sunt leges, quas constituit Dominus Moysi, inter virum et uxorem, inter patrem et filiam, quæ in puellari adhuc ætate est, vel quæ manet in parentis domo.

habia obligado su alma : el Señor le será propicio.
10. La viuda y la repudiada cumplirán cualquiera cosa que ofrecieren.
11. Cuando una mujer en la casa de su marido se obligare con voto y con juramento,
12. Si lo oyere el marido, y callare, y no se opusiere á la promesa, cumplirá todo lo que prometió.
13. Mas si se opusiere [1] luego, no estará obligada á la promesa : porque el marido lo contradijo, y el Señor le será propicio.
14. Si hiciere voto [2], y se obligare con juramento á afligir su alma con ayuno, ó con abstinencia de otras cosas, quedará al arbitrio del marido el que lo haga, ó no lo haga.
15. Mas si oyéndolo el marido callare, y dilatare para otro dia su parecer : cumplirá [3] todo lo que haya votado ó prometido : por cuanto calló, luego que lo oyó.
16. Mas si contradijere despues que lo supo [4], llevará él sobre sí la iniquidad de ella [5].
17. Estas son las leyes [6], que ordenó el Señor á Moysés, entre el marido y la mujer, entre el padre y la hija, que está aun en edad pueril, ó que permanece en casa de su padre [7].

CAPÍTULO XXXI.

Los Madianitas por órden de Dios son pasados á cuchillo, y se reservan solo las doncellas. Los despojos se reparten igualmente entre los que combatieron y el pueblo.

1. Locutusque est Dominus ad Moysen, dicens :
2. Ulciscere priùs filios Israël de Madianitis, et sic colligeris ad populum tuum.
3. Statimque Moyses : [a] Armate, inquit, ex vobis viros ad pugnam, qui possint ultionem Domini expetere de Madianitis.
4. Mille viri de singulis tribubus eligantur ex Israël qui mittantur ad bellum.

1. Y habló el Señor á Moysés, diciendo :
2. Venga primero á los hijos de Israél de los Madianitas, y despues serás recogido á tu pueblo [8].
3. Y en el mismo punto dijo Moysés : Armad para salir á batalla algunos de vosotros, que puedan ejecutar la venganza del Señor [9] sobre los Madianitas.
4. Elíjanse mil hombres de cada tribu de Israél que sean enviados á la guerra.

1 MS. 3. *E sy los dió por baldios.*

2 Aquí Dios desciende de la tesis á la hipótesis, á un ejemplo muy usado, por el cual permite que se juzgue de los demás votos, como de romerias, oraciones, limosnas, penitencias, etc. Porque consta que aquí se trata de cualesquiera votos, y no solo de los de abstinencia, por lo que se dice en los versículos 5, 8, 10, 12. ALÁPIDE y MENOCHIO.

3 MS. A. *Será tenuda.* — 4 Los LXX dicen μετὰ τὴν ἡμέραν ἣν ἤκουσε, *despues del dia, en que lo oyó.*

5 Si hubiere alguna culpa en omitir el cumplimiento del voto ó promesa, la culpa recaerá toda sobre el marido, por haber impedido que lo cumpliese la mujer.

6 Que deben observarse y guardarse para el decoro de la religion.

7 Porque todavía no ha sido emancipada y entregada á su marido.

8 Y despues morirás. Esta guerra contra los Madianitas, fué la última que emprendió Moysés un mes antes de su muerte.

9 Ordenada por el Señor, y tomada con su auxilio por ser venganza de una injuria hecha á su majestad y gloria, cuando hicieron prevaricar á su pueblo. MENOCHIO y ALÁPIDE.

a Suprà XXV, 17.

5. Dederuntque millenos de singulis tribubus, id est, duodecim millia expeditorum ad pugnam :

6. Quos misit Moyses cum Phinees filio Eleazari sacerdotis, vasa quoque sancta, et tubas ad clangendum tradidit ei.

7. Cùmque pugnassent contra Madianitas atque vicissent, omnes mares occiderunt,

8. [a] Et reges eorum Evi, et Recem, et Sur, et Hur, et Rebe, quinque principes gentis : Balaam quoque filium Beor interfecerunt gladio.

9. Ceperuntque mulieres eorum, et parvulos, omniaque pecora, et cunctam supellectilem : quidquid habere potuerant depopulati sunt :

10. Tam urbes quàm viculos et castella flamma consumpsit.

11. Et tulerunt prædam, et universa quæ ceperant tam ex hominibus quàm ex jumentis,

12. Et adduxerunt ad Moysen, et Eleazarum sacerdotem, et ad omnem multitudinem filiorum Israël : reliqua autem utensilia portaverunt ad castra in campestribus Moab juxta Jordanem contra Jericho.

13. Egressi sunt autem Moyses et Eleazar sacerdos, et omnes principes Synagogæ, in occursum eorum extra castra.

14. Iratusque Moyses principibus exercitûs, tribunis, et centurionibus qui venerant de bello,

15. Ait : Cur feminas reservastis?

16. [b] Nonne istæ sunt, quæ deceperunt filios Israël ad suggestionem Balaam, et prævaricari vos fecerunt in Domino super peccato Phogor, unde et percussus est populus ?

5. Y dieron mil de cada tribu, esto es, doce mil de tropa ligera para la pelea :

6. Á los cuales envió Moysés con Phinees [1] hijo de Eleazár el sacerdote, y le entregó los vasos santos [2], y las trompetas para tocar [3].

7. Y habiendo combatido con los Madianitas y vencido, mataron á todos los varones [4],

8. Y á sus reyes [5] Evi, y Recem, y Sur, y Hur, y Rebe, cinco príncipes de la nacion : mataron tambien á cuchillo á Balaám [6] hijo de Beór.

9. Y tomaron sus mujeres, y sus hijos, y todos los ganados, y todos los muebles : saquearon cuanto pudieron alcanzar :

10. Tanto las ciudades como las aldehuelas y castillos las consumió la llama.

11. Y llevaron el botin, y todo cuanto habian tomado tanto de hombres como de bestias,

12. Y lo trajeron á Moysés, y á Eleazár el sacerdote, y á toda la multitud de los hijos de Israél : y llevaron los demás utensilios al campamento en las campiñas de Moáb junto al Jordán enfrente de Jerichó.

13. Y salieron á recibirlos fuera del campamento [7] Moysés y Eleazár el sacerdote, y todos los príncipes de la Synagoga.

14. Y enojado Moysés contra los príncipes del ejército, tribunos, y centuriones que habian venido de la guerra,

15. Dijo : ¿Porqué habeis reservado [8] las mujeres ?

16. ¿No son esas, las que por sugestion de Balaám engañaron á los hijos de Israél, y os hicieron prevaricar contra el Señor por el pecado de Phogór [9], por cuya causa fué tambien herido el pueblo ?

1 Dios quiso dar particularmente á Phinees la gloria de esta empresa, como premio del zelo que habia mostrado por su honra, cuando atravesó con su puñal al Israëlita y á la Madianita. Cap. xxv, 7.

2 Esto es, el arca, con las tablas de la ley, propiciatorio y querubines : pues todo esto llevaban consigo, cuando iban á la guerra. ALÁPIDE y MENOCHIO. Arriba cap. XIV; v. 44 se dice que no lo llevaron, sino que el arca se quedó en el campamento, porque aquella batalla la dieron á los Chananeos contra la voluntad de Dios, y así fueron derrotados. MARIANA y ALÁPIDE. Otros explican la partícula *et* por *id est : le entregó los vasos santos*, esto es, *las trompetas para tocar*. VATABLO. ALÁPIDE dice, que Phinees fué á esta expedicion, no como caudillo y comandante de ella, sino como sacerdote presidente de las cosas sagradas. Pero PHILON en el libro primero de la vida de Moysés, y JOSEPHO, *lib.* IV *Antiquit. c.* 6, dicen que Phinees fué el comandante de aquella guerra. WOUTERS. Ambas opiniones no son incompatibles. — 3 MS. 7. *De la rreclamacion.*

4 Que no se pudieron salvar con la fuga. Muchos huyeron á las tierras vecinas. Del *cap.* VI, 1 *de los Jueces* consta, que no fué destruida toda la nacion de los Madianitas.

5 Estos probablemente tenian sus ciudades y territorios separados, donde ejercian una autoridad soberana. *Sur* era el padre de la Madianita á quien mató Phinees.

6 Y así castigaron á este famoso adivino por el abominable consejo que habia dado á los Moabitas. ¿Pero como pudieron matarle, si en el cap. XXIV, 25 se dice, *que se levantó Balaám, y se volvió á su lugar?* Quiere decir que bajó del monte, adonde le habia llamado Balác, para que maldijera al pueblo de Israél, con ánimo de retirarse luego á su lugar; pero detenido sin duda en casa de algun amigo, pereció con los Madianitas en pena de su delito. S. AUGUST. *Quæst.* LXI *in Num.* Algunos sienten que era Madianita, lo que nos parece menos fundado. Otros sienten que habiéndose ido á la Mesopotamia, volvió despues á Madián.

7 Ó para darles la enhorabuena de la victoria; ó para advertirles que no entrasen en el campamento sin haberse antes purificado; ó para ver como habian cumplido las órdenes que les habian sido dadas de parte de Dios.

8 MS. 7. *Si abeviguastes alguna fenbra.* Dejado con vida.

9 Con el pecado que cometisteis, cuando os entregásteis á Phogór.

a Josue XIII, 21. — *b* Suprà XXV, 18

17. [a] Ergò cunctos interficite quidquid est generis masculini, etiam in parvulis : et mulieres, quæ noverunt viros in coitu, jugulate :

18. Puellas autem et omnes feminas virgines reservate vobis :

19. Et manete extra castra septem diebus. Qui occiderit hominem, vel occisum tetigerit, lustrabitur die tertio et septimo.

20. Et de omni præda, sive vestimentum fuerit, sive vas, et aliquid in utensilia præparatum, de caprarum pellibus, et pilis, et ligno, expiabitur.

21. Eleazar quoque sacerdos, ad viros exercitûs qui pugnaverant, sic locutus est : Hoc est præceptum legis, [b] quod mandavit Dominus Moysi :

22. Aurum, et argentum, et æs, et ferrum, et plumbum, et stannum,

23. Et omne, quod potest transire per flammas, igne purgabitur : quidquid autem ignem non potest sustinere, aquâ expiationis sanctificabitur :

24. Et lavabitis vestimenta vestra die septimo, et purificati posteà castra intrabitis.

25. Dixit quoque Dominus ad Moysen :

26. Tollite summam eorum quæ capta sunt, ab homine usque ad pecus, tu et Eleazar sacerdos et principes vulgi

27. Dividesque ex æquo prædam, inter eos qui pugnaverunt egressique sunt ad bellum, et inter omnem reliquam multitudinem.

28. Et separabis partem Domino ab his qui pugnaverunt et fuerunt in bello, unam animam de quingentis, tam ex hominibus quàm ex bobus et asinis et ovibus,

29. Et dabis eam Eleazaro sacerdoti, quia primitiæ Domini sunt.

30. Ex media quoque parte filiorum Israël accipies quinquagesimum caput hominum, et boum, et asinorum, et ovium. cunctorum animantium, et dabis ea Levitis, qui excubant in custodiis tabernaculi Domini.

17. Matad pues á todos cuantos varones hubiere, y aun tambien á los niños [1] : y degollad las mujeres, que en coito conocieron á hombres :

18. Mas reservaos [2] solo las muchachas y todas las doncellas :

19. Y permaneced fuera del campamento siete dias. Quien hubiere muerto á hombre, ó tocado al que fué muerto, se purificará el dia tercero y el séptimo [3].

20. Y de toda la presa, ya fuere vestido, ya vasija, y alguna cosa de pieles ó de pelos de cabra, ó de madera que pueda tener uso, será purificado.

21. Eleazár el sacerdote habló tambien de esta manera á los hombres del ejército, que habian peleado : Este es el precepto de la ley, que mandó el Señor á Moysés :

22. El oro, y la plata, y el cobre, y el hierro, y el plomo, y el estaño,

23. Y todo lo que puede pasar por las llamas, será purificado en fuego : mas todo aquello que no puede sufrir fuego, será santificado con el agua de expiacion :

24. Y lavaréis vuestros vestidos el dia séptimo, y purificados entraréis despues en el campamento.

25. Dijo tambien el Señor á Moysés :

26. Haced un inventario de las cosas que han sido apresadas, desde el hombre hasta la bestia, tú y Eleazár el sacerdote y los príncipes del pueblo :

27. Y dividirás por partes iguales el botin, entre aquellos que pelearon y salieron á la guerra, y entre toda la multitud restante [4].

28. Y separarás una parte para el Señor de aquellos [5], que pelearon y se hallaron en la batalla, de quinientas [6] una cabeza, tanto de hombres como de bueyes y asnos y ovejas,

29. Y la darás á Eleazár el sacerdote, porque son las primicias del Señor.

30. Asimismo de la otra mitad de los hijos de Israél, de cada cincuenta tomarás una cabeza de los hombres, y de los bueyes, y de los asnos, y de las ovejas, de todos los animales, y los darás á los Levitas, que están de centinela en las guardias del tabernáculo del Señor [7].

1 Á todos los varones, y aun hasta los niños. El Señor en esta ocasion no quiso que se usara de piedad con el sexo y con la edad, que suelen respetarse en otras guerras, por los motivos que se indican en el versículo antecedente.

2 Para mujeres primarias ó secundarias de vosotros, ó de vuestros hijos : ó mas probablemente para esclavas. MENOCHIO. — 3 Véase el rito particular de semejantes purificaciones en el cap. XIX, 11, 12.

4 Esta ley de repartimiento de despojos, que señaló aquí Moysés, no se observó siempre bajo la misma regla, por lo mismo que en adelante varió la forma de gobierno en el pueblo de Dios. Véase en el *I Reg.* XXX, 24, la distribucion que señaló David. Pero en todas las naciones cultas y aun bárbaras se advierte, que se señalaba porcion para su religion.

Tertiaque arma patri suspendet capta Quirino,

dijo el poeta latino *Æneid. lib.* VI.

5 Esto es, separará para Dios una parte de los despojos, que tocaren á los que entraron en el combate.

6 De cada quinientas doncellas una, y lo mismo de los bueyes y demás presa.

7 Segun la proporcion de las décimas. Los Levitas tienen aquí uno de cincuenta, y los sacerdotes uno de qui-

a Judic. XXI, 11. — *c* Levit. VI, 28; XI, 33; XV, 11.

31. Feceruntque Moyses et Eleazar, sicut præceperat Dominus.
32. Fuit autem præda, quam exercitus ceperat, ovium sexcenta septuaginta quinque millia,
33. Boum septuaginta duo millia,
34. Asinorum sexaginta millia et mille :
35. Animæ hominum sexûs feminei, quæ non cognoverant viros, triginta duo millia.
36. Dataque est media pars his qui in prælio fuerant, ovium trecenta triginta septem millia quingentæ :
37. E quibus in partem Domini supputatæ sunt oves sexcentæ septuaginta quinque.
38. Et de bobus triginta sex millibus, boves septuaginta et duo :
39. De asinis triginta millibus quingentis, asini sexaginta unus :
40. De animabus hominum sedecim millibus, cesserunt in partem Domini triginta duæ animæ.
41. Tradiditque Moyses numerum primitiarum Domini Eleazaro sacerdoti, sicut fuerat ei imperatum,
42. Ex media parte filiorum Israël, quam separaverat his qui in prælio fuerant.

43. De media verò parte quæ contigerat reliquæ multitudini, id est, de ovibus trecentis triginta septem millibus quingentis,
44. Et de bobus triginta sex millibus,
45. Et de asinis triginta millibus quingentis,
46. Et de hominibus sedecim millibus,
47. Tulit Moyses quinquagesimum caput, et dedit Levitis, qui excubabant in tabernaculo Domini, sicut præceperat Dominus.
48. Cùmque accessissent principes exercitûs ad Moysen, et tribuni, centurionesque, dixerunt :
49. Nos servi tui recensuimus numerum pugnatorum, quos habuimus sub manu nostra : et ne unus quidem defuit.

50. Ob hanc causam offerimus in donariis Domini singuli quod in præda auri potuimus invenire, periscelides et armillas, annulos et

31. Y lo hicieron Moysés y Eleazár, como lo habia mandado el Señor.
32. Fué pues el botin que habia tomado el ejército, de ovejas, seiscientas y setenta y cinco mil.
33. De bueyes, setenta y dos mil,
34. De asnos, sesenta y un mil :
35. Personas del sexo femenino, que no habian conocido varones, treinta y dos mil.
36. Y fué dada la mitad [1] á los que se habian hallado en el combate, de ovejas trescientas y treinta y siete mil y quinientas :
37. De las cuales se contaron para la porcion del Señor seiscientas y setenta y cinco ovejas.
38. Y de los treinta y seis mil bueyes, setenta y dos bueyes :
39. De los treinta mil y quinientos asnos, sesenta y un asnos :
40. De las diez y seis mil almas de hombres, tocaron para porcion del Señor treinta y dos almas [2].
41. Y entregó Moysés el número de las primicias del Señor á Eleazár el sacerdote, como le habia sido mandado,
42. De la mitad de los hijos de Israél, que habia separado para aquellos, que se hallaron en el combate.
43. Y de la otra mitad, que habia tocado al resto de la multitud, esto es, de las trescientas treinta y siete mil y quinientas ovejas,
44. Y de los treinta y seis mil bueyes,
45. Y de los treinta mil y quinientos asnos,
46. Y de los diez y seis mil hombres,
47 Tomó Moysés una cabeza por cada cincuenta, y la dió á los Levitas, que estaban de centinela en el tabernáculo del Señor, como lo habia mandado el Señor.
48. Y habiendo acudido á Moysés los principes del ejército, y los tribunos, y los centuriones, dijeron :
49. Nosotros tus siervos hemos revistado el número de los combatientes, que hemos tenido bajo de nuestra mano [3] : y ni uno solo ha faltado [4].
50. Por esta causa cada uno de nosotros ofrecemos en don al Señor el oro que hemos podido hallar en el despojo, periscelidas [5] y brazaletes,

nientos; porque los Levitas llevaban el diezmo de los frutos de la tierra sobre el pueblo; y los sacerdotes tomaban el diezmo del diezmo sobre los Levitas.

1 Y así la parte, que tocó á los combatientes, fué mucho mayor, porque comparados estos con el resto del pueblo alistado, eran en número mucho menor.

2 Esto es, personas. — 3 Esto es, bajo de nuestras órdenes.— 4 Ni siquiera uno ha muerto en la guerra. Alápide.

5 Los LXX ponen κλιδῶνα *collar*. Peró la voz griega *periscelides* de nuestra Vulgata significa algun *ornato de las piernas*, de que usaban los Orientales. Las mujeres adornaban sus piernas con varios círculos de oro ó de plata, cuya redondez bajaba en diminucion desde la pantorrilla al tobillo, que servia de apoyo á dichos círculos ó anillos grandes. De aquí provenia, que al tiempo de andar causaban con el movimiento de los piés cierto sonsonete, como de cascabeles, ó campanillas, en lo que tenian mucha gala y ufania. Y asi en Isaías III, 16 dice la Ferrar. *Con sus piés cascabeleaban*. Véase Calmet, *Verb*. Periscelides. La palabra hebréa del original אצעדה, tambien indica cosa perteneciente á los piés, de la raiz צעד, *dar pasos, andar*. En el *II Reg*. I, 10, se dice expresamente ser ornamento de los brazos el significado de la voz latina *armilla*.

dextralia, ac murænulas, ut depreceris pro nobis Dominum.
51. Susceperuntque Moyses et Eleazar sacerdos omne aurum in diversis speciebus,
52. Pondo sedecim millia septingentos quinquaginta siclos, à tribunis et centurionibus.
53. Unusquisque enim quod in præda rapuerat, suum erat.
54. Et susceptum intulerunt in tabernaculum testimonii, in monimentum filiorum Israël coram Domino.

anillos y manillas, y gargantillas [1], para que ruegues por nosotros al Señor.
51. Y recibieron Moysés y Eleazár el sacerdote todo el oro en diversas especies,
52. En peso de diez y seis mil setecientos y cincuenta siclos [2], de los tribunos y centuriones.
53. Porque lo que cada uno habia pillado en el despojo, era suyo [3].
54. Y habiéndolo recibido lo metieron en el tabernáculo del testimonio, por memoria de los hijos de Israél delante del Señor.

CAPÍTULO XXXII.

A los hijos de Rubén y de Gad, y á la media tribu de Manassés, por tener muchos ganados y bestias, se les señala á la otra parte del Jordán el territorio que habian de ocupar.

1. Filii autem Ruben et Gad habebant pecora multa, et erat illis in jumentis infinita substantia. Cùmque vidissent Jazer et Galaad aptas animalibus alendis terras,
2. Venerunt ad Moysen, et ad Eleazarum sacerdotem, et principes multitudinis, atque dixerunt :
3. Ataroth, et Dibon, et Jazer, et Nemra, Hesebon, et Eleale, et Saban, et Nebo, et Beon,
4. Terra, quam percussit Dominus in conspectu filiorum Israël, regio uberrima est ad pastum animalium : et nos servi tui habemus jumenta plurima :
5. Precamurque, si invenimus gratiam coram te, ut des nobis famulis tuis eam in possessionem, nec facias nos transire Jordanem.
6. Quibus respondit Moyses : Numquid fratres vestri ibunt ad pugnam, et vos hic sedebitis?
7. Cur subvertitis mentes filiorum Israël, ne transire audeant in locum, quem eis daturus est Dominus?
8. Nonne ita egerunt patres vestri, quando misi de Cadesbarne ad explorandam terram?
9. [a] Cùmque venissent usque ad Vallem botri, lustratâ omni regione, subverterunt cor

1. Y los hijos de Rubén y de Gad tenian muchos ganados, y poseian en bestias una hacienda inmensa. Y habiendo visto las tierras de Jazér y de Galaád que eran buenas para criar ganados,
2. Vinieron á Moysés, y á Eleazár el sacerdote, y á los principes de la multitud, y dijeron :
3. Ataróth, y Dibón, y Jazér, y Nemra, Hesebón, y Eleale, y Sabán, y Nebo, y Beón,
4. Tierra, que hirió [4] el Señor á vista de los hijos de Israél, es un pais feracísimo para pasto de animales : y nosotros tus siervos tenemos muchísimas bestias :
5. Y te rogamos, si hemos hallado gracia delante de tí, que nos la dés á tus siervos en posesion [5], y que no nos hagas pasar el Jordán.
6. A los cuales respondió Moysés : ¿Por ventura irán vuestros hermanos al combate, y vosotros os estaréis aquí sentados?
7. ¿Porqué trastornais [6] los ánimos de los hijos de Israél, para que no osen pasar al lugar, que les ha de dar el Señor?
8. ¿Por ventura no hicieron lo mismo vuestros padres, cuando envié desde Cadesbarne á reconocer la tierra?
9. Y despues de haber llegado hasta el Valle del racimo, recorrida toda la tierra, trastorna-

1 MS. A. *Y morenillas*. Véase S. Jerónimo, *Epist. ad Marcellam*.

2 Que equivale á un millon, y trescientos y cuarenta mil reales vellon. Véase arriba la página 404, nota 2. Esto manifiesta la riqueza y lujo con que salian á la guerra aquellos pueblos, lo que aun se practica por todas las naciones orientales.

3 Los primeros oficiales del ejército fueron los que hicieron al Señor este presente; porque los otros soldados se quedaron con aquellas alhajas y muebles, que cada uno pudo pillar. Y la presa que se repartió entre todos, fué solamente del despojo, tanto de personas como de bestias, que pudieron conservar con vida.

4 La tierra, que el Señor ha sujetado por mano del pueblo de Israél. Se repíte esta historia en el *Deuter*. III, desde el v. 12 aunque mas sucinta.

5 Esto es, para habitar en ella, como se ve por el v. 16. Pero Moysés concibiendo, que no querian pasar el Jordán por temor de los Chananeos, los reprendió severamente, como despues se ve.

6 ¿Porqué espantais á los otros Israelitas, llenándolos de temor y desaliento, para que no osen pasar á la tierra, que Dios les tiene destinada?

a Suprà XIII, 24.

filiorum Israël, ut non intrarent fines, quos eis Dominus dedit.

10. Qui iratus juravit, dicens :

11. [a] Si videbunt homines isti, qui ascenderunt ex Ægypto, à viginti annis et suprà, terram, quam sub juramento pollicitus sum Abraham, Isaac, et Jacob : et noluerunt sequi me,

12. Præter Caleb filium Jephone Cenezæum, et Josue filium Nun : isti impleverunt voluntatem meam.

13. Iratusque Dominus adversùm Israël, circumduxit eum per desertum quadraginta annis, [b] donec consumeretur universa generatio, quæ fecerat malum in conspectu ejus.

14. Et ecce, inquit, vos surrexistis pro patribus vestris, incrementa et alumni hominum peccatorum, ut augeretis furorem Domini contra Israël.

15. Quòd si nolueritis sequi eum, in solitudine populum derelinquet, et vos causa eritis necis omnium.

16. At illi propè accedentes, dixerunt : Caulas ovium fabricabimus, et stabula jumentorum, parvulis quoque nostris urbes munitas :

17. Nos autem ipsi armati et accincti pergemus ad prælium ante filios Israël, donec introducamus eos ad loca sua. Parvuli nostri, et quidquid habere possumus, erunt in urbibus muratis, propter habitatorum insidias.

18. Non revertemur in domos nostras, usque dum possideant filii Israël hæreditatem suam :

19. Nec quidquam quæremus trans Jordanem, quia jam habemus nostram possessionem in orientali ejus plaga.

20. Quibus Moyses ait : [c] Si facitis quod promittitis, expediti pergite coram Domino ad pugnam :

ron el corazon de los hijos de Israél, para que no entraran en los términos, que el Señor les dió.

10. El cual airado juró, diciendo :

11. No verán [1] esos hombres, que subieron de Egipto de veinte años y arriba, la tierra, que con juramento prometí á Abrahám, á Isaac, y á Jacob : y no me quisieron seguir,

12. Fuera de Caléb hijo de Jephone Cenezéo [2], y Josué hijo de Nun : estos cumplieron mi voluntad.

13. Y enojado el Señor contra Israél, lo llevó dando vueltas por el desierto cuarenta años, hasta que fué consumida toda la generacion, que habia hecho el mal en su presencia.

14. Y hé aquí, dijo, que vosotros os habeis levantado [3] en lugar de vuestros padres, retoños, y alumnos de hombres pecadores [4], para acrecentar el furor del Señor contra Israél.

15. Y si no quisiéreis seguirle, abandonará al pueblo en el desierto, y vosotros seréis causa [5] de la muerte de todos.

16. Mas ellos acercándose á él dijeron : Fabricaremos [6] apriscos de ovejas, y establos para las bestias, y ciudades fuertes para nuestros niños :

17. Mas nosotros mismos armados y ceñidos marcharemos al combate á la frente de los hijos de Israél, hasta que los introduzcamos en sus lugares. Nuestros niños, y todo lo que podemos poseer, se quedarán en ciudades muradas, por causa de las asechanzas [7] de los habitadores.

18. No volveremos á nuestras casas, hasta que los hijos de Israél posean su heredad :

19. Ni pretenderemos cosa alguna de la otra parte del Jordán [8], porque tenemos ya nuestra posesion en su ribera oriental [9].

20. Á los cuales dijo Moysés : Si haceis lo que prometeis, id delante del Señor [10] expeditos para el combate :

1 Algunos dicen, que la partícula *si* se pone por *no ;* esto es, *no verán :* y otros mas acertados, que es una *aposiopesis* ó reticencia, siendo el sentido : *No sea yo el que soy, si vieren esos hombres la tierra, etc.* El sentido es el mismo.

2 No todos los Expositores señalan una misma causa del sobrenombre *Cenezéo* con que se apellidó Caléb. Algunos dicen, que era ya dictado de su padre Jephone; por cuanto Othoniel su hermano se llama hijo de Cenez. Josué xiv, 5. Otros quieren que se llamase así desde Cadesbarne, por haberle ya prometido entonces el Señor, que tendria su herencia en los *Cinéos*. Josué xiv, 6.

3 Es un hebraismo. Habeis sucedido y entrado en el lugar de vuestros padres, revistiéndoos de la perversidad de sus costumbres, y heredando su dureza y rebeldía, para acrecentar el furor del Señor contra Israél, y hacer que vengan nuevos y mayores castigos sobre él.

4 MS. 7. *Erradores.* — 5 MS. 8 *Achaquía.*

6 Reedificaremos las ciudades antiguas de los Amorrhéos, á fin que sirvan de resguardo para lo que nos pertenece.

7 Para que estén á cubierto de los insultos de los habitadores naturales del país, que son nuestros enemigos.

8 MS. 8. *Dallend de Jordan.* Es digna de notarse la palabra hebréa מעבר, que en este mismo versículo la primera vez denota la ribera *occidental*, y la segunda la *oriental;* esto es, la una parte y la otra. La causa de esto es, porque esta voz solo significa *tránsito,* sea de una parte, sea de la opuesta.

9 Ferrar. *De aquende del yarden al oriente.*

10 Á la vista y bajo la escolta del Señor, ó delante del arca del Señor.

a Suprà xiv, 29. — *b* Deut. ii, 14. — *c* Jos. i, 14.

21. Et omnis vir bellator armatus Jordanem transeat, donec subvertat Dominus inimicos suos,

22. Et subjiciatur ei omnis terra : tunc eritis inculpabiles apud Dominum et apud Israël, et obtinebitis regiones, quas vultis, coram Domino.

23. Sin autem quod dicitis, non feceritis, nulli dubium est quin peccetis in Deum : et scitote quoniam peccatum vestrum apprehendet vos.

24. Ædificate ergò urbes parvulis vestris, et caulas et stabula ovibus ac jumentis : et quod polliciti estis implete.

25. [a] Dixeruntque filii Gad et Ruben ad Moysen : Servi tui sumus, faciemus quod jubet dominus noster.

26. Parvulos nostros, et mulieres, et pecora, ac jumenta relinquemus in urbibus Galaad :

27. Nos autem famuli tui omnes expediti pergemus ad bellum, sicut tu domine loqueris.

28. Præcepit ergò Moyses Eleazaro sacerdoti, et Josue filio Nun, et principibus familiarum per tribus Israël, et dixit ad eos :

29. [b] Si transierint filii Gad et filii Ruben vobiscum Jordanem, omnes armati ad bellum coram Domino, et vobis fuerit terra subjecta : date eis Galaad in possessionem.

30. Sin autem noluerint transire armati vobiscum in terram Chanaan, inter vos habitandi accipiant loca.

31. Responderuntque filii Gad, et filii Ruben : Sicut locutus est dominus servis suis, ita faciemus :

32. Ipsi armati pergemus coram Domino in terram Chanaan, et possessionem jam suscepisse nos confitemur trans Jordanem.

33. [c] Dedit itaque Moyses filiis Gad et Ruben, et dimidiæ tribui Manasse filii Joseph, regnum Sehon regis Amorrhæi, et regnum Og regis Basan, et terram eorum cum urbibus suis per circuitum.

34. Igitur extruxerunt filii Gad, Dibon, et Ataroth, et Aroer,

35. Et Etroth, et Sophan, et Jazer, et Jegbaa,

21. Y todo hombre guerrero [1] pase armado el Jordán, hasta que el Señor destruya á sus enemigos,

22. Y le sea sometida toda la tierra : entonces seréis inculpables para con el Señor [2] y para con Israél, y obtendréis las regiones, que quereis, delante del Señor.

23. Mas si no hiciéreis lo que decis, ninguno tiene duda que pecaréis contra Dios : y sabed que vuestro pecado os alcanzará [3].

24. Edificad pues ciudades para vuestros niños, y apriscos y establos para las ovejas y bestias : y cumplid lo prometido.

25. Y dijeron los hijos de Gad y de Rubén á Moysés : Siervos tuyos somos, haremos lo que manda nuestro señor.

26. Dejaremos en las ciudades de Galaád [4] nuestros niños, y mujeres, y ganados, y bestias :

27. Y nosotros tus siervos iremos todos expeditos á la guerra, como tú señor lo dices.

28. Mandó pues Moysés á Eleazár el sacerdote, y á Josué hijo de Nun, y á los príncipes de las familias en las tribus de Israél, y les dijo :

29. Si los hijos de Gad y los hijos de Rubén pasaren con vosotros el Jordán, todos armados para la guerra delante del Señor, y sojuzgáreis la tierra : dadles á Galaád en posesion.

30. Mas si no quisieren pasar armados con vosotros á la tierra de Chanaán, tendrán entre vosotros lugares para habitar [5].

31. Y respondieron los hijos de Gad, y los hijos de Rubén : Así como el Señor ha hablado á sus siervos así lo haremos :

32. Nosotros iremos armados delante del Señor á la tierra de Chanaán, y protestamos [6], que hemos recibido ya nuestra posesion de la otra parte del Jordán.

33. Dió pues Moysés á los hijos de Gad y de Rubén, y á la mitad de la tribu de Manassés hijo de Joseph el reino de Sehón rey Amorrhéo, y el reino de Og rey de Basán, y la tierra de ellos con sus ciudades al contorno.

34. Y así los hijos de Gad edificaron [7] á Dibón, y á Ataróth, y á Aroér.

35. Y á Etróth, y á Sophán, y á Jazér, y á Jegbaa,

1 Todos aquellos, que Josué ó yo señalaremos. Las tribus de Gad y de Rubén, y la media de Manassés, componian ciento diez mil quinientos y ochenta combatientes; y del *cap.* iv, 13 de Josué consta, que solos cuarenta mil pasaron el Jordán ; y así los setenta mil quinientos y ochenta restantes se quedaron para resguardo de las familias y de los ganados, y para reedificar las ciudades.

2 Si Dios no dispone otra cosa : ó con la asistencia del Señor. Este es un hebraismo.

3 No quedará sin castigo vuestra deslealtad y temeridad.

4 En el territorio, que se nos destina como en suerte.

5 No les permitais quedarse aquí, sino que los obligaréis á que pasen el Jordán, y á que se contenten con la suerte, que les tocare en la tierra de Chanaán.

6 Damos un testimonio público, y confesamos delante de todos.

7 Reedificaron, repararon; y así se debe entender siempre, que despues se repite aquella palabra.

a Jos. iv, 12. — *b* Deut. iii, 12. Josue xiii, 8; xxii, 4. — *c* Jos. xxii, 4.

36. Et Bethnemra, et Betharan, urbes munitas, et caulas pecoribus suis.
37. Filii verò Ruben ædificaverunt Hesebon, et Eleale, et Cariathaim,
38. Et Nabo, et Baalmeon, versis nominibus, Sabama quoque: imponentes vocabula urbibus, quas extruxerant.
39. [a] Porrò filii Machir, filii Manasse, perrexerunt in Galaad, et vastaverunt eam, interfecto Amorrhæo habitatore ejus.

36. Y á Bethnemrá, y Betharám, ciudades fuertes, y apriscos para sus ganados.
37. Y los hijos de Rubén edificaron á Hesebón, y á Eleale, y á Cariathaim,
38. Y á Nabo, y á Baalmeón, mudándoles los nombres, tambien á Sabama: poniendo nombres á las ciudades, que habian edificado.
39. Y los hijos de Machír, hijo de Manassés, pasaron á Galaád, y la arruinaron, despues de haber pasado á cuchillo al Amorrhéo habitador de ella.

40. Dedit ergò Moyses terram Galaad Machir filio Manasse, qui habitavit in ea.
41. Jaïr autem filius Manasse abiit et occupavit vicos ejus, quos appellavit Havoth Jaïr, id est, Villas Jaïr.
42. Nobe quoque perrexit, et apprehendit Chanath cum viculis suis: vocavitque eam ex nomine suo Nobe.

40. Dió pues Moysés la tierra de Galaád [1] á Machir [2] hijo de Manassés, el cual habitó en ella.
41. Y Jaír hijo de Manassés [3] fué y ocupó sus aldeas, á las cuales llamó Havóth Jaír, esto es, Aldeas de Jaír.
42. Nobe pasó tambien, y tomó á Chanáth con sus aldehuelas: y llamóla Nobe de su nombre.

CAPÍTULO XXXIII.

Se hace una descripcion de las cuarenta y dos mansiones de los Israelitas en el desierto.

1. Hæ sunt mansiones filiorum Israël, qui egressi sunt de Ægypto per turmas suas in manu Moysi et Aaron,
2. Quas descripsit Moyses juxta castrorum loca, quæ Domini jussione mutabant.

1. Estas son las mansiones [4] de los hijos de Israél, que salieron de Egipto por sus escuadrones, por mano [5] de Moysés y de Aarón,
2. Las que escribió [6] Moysés segun los lugares de los acampamentos, que mudaban por órden del Señor.

3. [b] Profecti igitur de Ramesse mense primo, quintâdecimâ die mensis primi, alterâ die Phase, filii Israël in manu excelsa, videntibus cunctis Ægyptiis,
4. Et sepelientibus primogenitos, quos percusserat Dominus (nam et in diis eorum exercuerat ultionem),
5. Castrametati sunt in Soccoth.
6. [c] Et de Soccoth venerunt in Etham, quæ est in extremis finibus solitudinis.
7. [d] Indè egressi venerunt contra Phihahiroth, quæ respicit Beelsephon, et castrametati sunt ante Magdalum.

3. Habiendo pues salido de Ramessés los hijos de Israél el mes primero, el dia quince del mes primero al otro dia [7] de la Pascua, con mano poderosa viéndolo todos los Egipcios,
4. Y sepultando á los primogénitos, que el Señor habia herido (el cual habia tambien ejercitado su venganza en sus dioses [8]),
5. Acamparon en Soccóth.
6. Y de Soccóth vinieron á Ethám, que está en los últimos términos del desierto.
7. Saliendo de allí vinieron enfrente de Phihahiróth, que mira á Beelsephón, y acamparon delante de Mágdalo

1 Una parte; porque el resto fué dado á las tribus de Gad y de Rubén.
2 En sus descendientes, ó á los descendientes de Machir.
3 De los descendientes de Manassés · así se toma frecuentemente el nombre *hijo* en las Escrituras. Jaír fué hijo de Segúl, nieto de Hesrón, biznieto de Machír, que fué hijo de Manassés.
4 MS. 3 y 7. *Las movidas.* MS. 8. *Moranzas.* Por mansiones se entienden aquellos lugares, en que los Israelitas por órden de Dios acamparon y permanecieron de asiento, hasta que el Señor por medio de la columna de nube les significaba, que recogieran sus tiendas para ponerse en marcha y pasar adelante. Y S. Jerónimo y S. Ambrosio entienden por ellas los varios grados de virtud, que debemos ejercitar para llegar á la feliz tierra de promision, que es el cielo.
5 Bajo la direccion y á la órden.
6 Así se ve, que Moysés escribió el Pentateuco, como verdadero autor.
7 Esto es, el dia que se siguió al sacrificio del cordero Pascual, que se degollaba el dia catorce por la tarde.
8 Porque la misma noche que salieron de Egipto, echó Dios por tierra á los idolos de Egipto. S. Jerónimo, citado por Menochio.

a Genes. L, 22. — *b* Exod. XII, 37. — *c* Ibid. XIII, 20. — *d* Ibid. XIV, 2.

8. Profectique de Phihahiroth, transierunt per medium mare in solitudinem: [a] et ambulantes tribus diebus per desertum Etham, castrametati sunt in Mara.
9. [b] Profectique de Mara venerunt in Elim, ubi erant duodecim fontes aquarum, et palmæ septuaginta: ibique castrametati sunt.
10. Sed et indè egressi, fixerunt tentoria super mare Rubrum. Profectique de mari Rubro,
11. [c] Castrametati sunt in deserto Sin.
12. Unde egressi, venerunt in Daphca.
13. Profectique de Daphca, castrametati sunt in Alus.
14. Egressique de Alus, [d] in Raphidim fixere tentoria, ubi populo defuit aqua ad bibendum.
15. [e] Profectique de Raphidim, castrametati sunt in deserto Sinaï.
16. Sed et de solitudine Sinaï egressi, [f] venerunt ad Sepulchra concupiscentiæ.
17. Profectique [g] de Sepulchris concupiscentiæ, castrametati sunt in Haseroth.
18. [h] Et de Haseroth venerunt in Rethma.
19. Profectique de Rethma, castrametati sunt in Remmomphares.
20. Unde egressi, venerunt in Lebna.

8. Y marchando de Phihahiróth, pasaron por medio del mar al desierto: y caminando tres dias por el desierto de Ethám, acamparon en Mara.
9. Y partiendo de Mara vinieron á Elim, donde habia doce fuentes de aguas, y setenta palmas: y acamparon allí.
10. Y habiendo salido tambien de allí, fijaron sus tiendas sobre el mar Bermejo. Y marchando del mar Bermejo,
11. Acamparon en el desierto de Sin.
12. De donde saliendo, fueron á Daphca.
13. Y marchando de Daphca, acamparon en Alús.
14. Y habiendo salido de Alús, fijaron las tiendas en Raphidim, donde faltó al pueblo agua para beber.
15. Y partiendo de Raphidim, acamparon en el desierto de Sinai.
16. Y habiendo salido del desierto de Sinai, vinieron á los Sepulcros de la concupiscencia.
17. Y marchando de los Sepulcros de la concupiscencia, acamparon en Haseróth.
18. Y de Haseróth vinieron á Rethma.
19. Y marchando de Rethma [1], acamparon en Remmomphares.
20. De donde habiendo salido, vinieron á Lebna.

21. De Lebna, castrametati sunt in Ressa.
22. Egressique de Ressa, venerunt in Ceelatha.
23. Unde profecti, castrametati sunt in monte Sepher.
24. Egressi de monte Sepher, venerunt in Arada.
25. Indè proficiscentes, castrametati sunt in Maceloth.
26. Profectique de Maceloth, venerunt in Thahath.
27. De Thahath, castrametati sunt in Thare.
28. Unde egressi, fixere tentoria in Methca.
29. Et de Methca, castrametati sunt in Hesmona.
30. Profectique de Hesmona, venerunt in Moseroth.
31. Et de Moseroth, castrametati sunt in Benejaacan,
32. [i] Profectique de Benejaacan, venerunt in montem Gadgad.
33. Unde profecti, castrametati sunt in Jetebatha.

21. De Lebna, acamparon en Ressa.
22. Y habiendo salido de Ressa, vinieron á Ceelatha
23. De donde marchando, acamparon en el monte de Sephér.
24. Habiendo salido del monte de Sephér, vinieron á Arada.
25. Partiendo de allí, acamparon en Macelóth.
26. Y marchando de Macelóth, vinieron á Thaháth.
27. De Thaháth, acamparon en Tharé.
28. De donde habiendo salido, fijaron las tiendas en Methca.
29. Y de Methca, acamparon en Hesmona.
30. Y marchando de Hesmona, vinieron á Moseróth.
31. Y de Moseróth, acamparon en Benejaacán.
32. Y marchando de Benejaacán, vinieron al monte de Gadgad.
33. De donde marchando, acamparon en Jetebatha.

1 Entre Rethma y Remmomphares está la primera estacion ó acampamento de Cadesbarne, que es uno de los mas célebres, por haber sido enviados desde allí los exploradores; y acaso por esta misma celebridad se omitió en este lugar, ó porque ya se nombra en el v. 36, la segunda vez que hicieron acampamento en este lugar. Muchos creen, que esta vez no acamparon en Cadesbarne, sino solo en Rethma á las cercanías de Cadesbarne, y de allí pasaron á Remmomphares.

a Exod. XV, 22. — *b* Exod. XV, 27. — *c* Exod. XVI, 1. — *d* Exod. XVII, 1. — *e* Exod. XIX, 2. — *f* Sup. XI, 34. — *g* Suprà XI, 34. — *h* Sup. XIII, 1. — *i* Deut. X, 7.

34. Et de Jetebatha, venerunt in Hebrona.
35. Egressique de Hebrona, castrametati sunt in Asiongaber.
36. [a] Indè profecti, venerunt in desertum Sin, hæc est Cades.
37. Egressique de Cades, castrametati sunt in monte Hor, in extremis finibus terræ Edom.
38. [b] Ascenditque Aaron sacerdos in montem Hor, jubente Domino : et ibi mortuus est anno quadragesimo egressionis filiorum Israël ex Ægypto, mense quinto, primâ die mensis,
39. Cùm esset annorum centum viginti trium.
40. Audivitque Chananæus rex Arad, qui habitabat ad meridiem, in terram Chanaan venisse filios Israël.
41. Et profecti de monte Hor, castrametati sunt in Salmona.
42. Unde egressi, venerunt in Phunon.
43. Profectique de Phunon, castrametati sunt in Oboth.
44. Et de Oboth, venerunt in Ijeabarim, quæ est in finibus Moabitarum.
45. Profectique de Ijeabarim, fixere tentoria in Dibongad.
46. Unde egressi, castrametati sunt in Helmondeblathaim.
47. Egressique de Helmondeblathaim, venerunt ad montes Abarim contra Nabo.
48. Profectique de montibus Abarim, transierunt ad campestria Moab, supra Jordanem contra Jericho.
49. Ibique castrametati sunt de Bethsimoth usque ad Abelsatim in planioribus locis Moabitarum,
50. Ubi locutus est Dominus ad Moysen :
51. Præcipe filiis Israël, et dic ad eos : Quando transieritis Jordanem, intrantes terram Chanaan,
52. Disperdite cunctos habitatores terræ illius : [c] confringite titulos, et statuas comminuite, atque omnia excelsa vastate,

34. Y de Jetebatha, vinieron á Hebrona.
35. Y habiendo salido de Hebrona, acamparon en Asiongabér.
36. Marchando de allí, vinieron al desierto de Sin, esta es Cades.
37. Y habiendo salido de Cades, acamparon en el monte de Hor, en los últimos confines de la tierra de Edóm.
38. Y subió Aarón el sacerdote al monte de Hor por mandado del Señor : y murió allí el año cuarenta de la salida de los hijos de Israél de Egipto, el mes quinto, el dia primero del mes,
39. Siendo de ciento y veinte y tres años [1]
40. Y el Chananéo rey de Arád, que habitaba hácia el mediodía, oyó como los hijos de Israél habian venido á la tierra de Chanaán.
41. Y marchando del monte de Hor, acamparon en Salmona.
42. De donde habiendo salido, vinieron á Phunón.
43. Y marchando de Phunón, acamparon en Obóth.
44. Y de Obóth, vinieron á Ijeabarim, que está en los confines de los Moabitas.
45. Y marchando de Ijeabarim, fijaron las tiendas en Dibongád.
46. De donde habiendo salido, acamparon en Helmondeblathaim.
47. Y habiendo salido de Helmondeblathaim, vinieron á los montes de Abarím enfrente de Nabo.
48. Y marchando de los montes de Abarím, pasaron á las campiñas de Moáb, sobre el Jordán enfrente de Jerichó.
49. Y acamparon allí desde Bethsimóth hasta Abelsatim en los lugares mas llanos de los Moabitas,
50. En donde habló el Señor á Moysés :
51. Manda á los hijos de Israél, y diles : Cuando hubiéreis pasado el Jordán entrando en la tierra de Chanaán,
52. Destruid á todos los moradores de aquella tierra [2] : quebrad los títulos [3], y desmenuzad [4] las estatuas, y asolad todos los altos [5],

1 De aquí consta, que Aarón murió este mismo año, y que tenia tres años mas que Moysés, que murió de ciento y veinte.
Algunos expositores cuentan hasta cuarenta y siete mansiones, que hicieron los Israelitas en sus largos rodeos por el desierto, en el espacio de cuarenta años. Para completar este número recogen de la Historia Divina otros nombres con que se señalan. Nosotros seguimos la opinion corriente de que fueron solamente cuarenta y dos las mansiones, fundados en la autoridad de S. Jerónimo, y en lo que se dice en el v. 1 de este capitulo : *Estas son las mansiones :* quiere decir : *Las mansiones, que los hijos de Israël hicieron en el desierto, son las siguientes,* ó las que aqui referiremos : y en este capítulo solamente se hace mencion de cuarenta y dos. Es cosa muy comun en la Escritura señalar un mismo lugar con diversos nombres, á lo que la diversidad ó distancia de los tiempos, ú otras circunstancias pudieron dar lugar.
2 Para que no os perviertan con sus malos ejemplos.
3 Los altares y columnas erigidas en honor de los falsos dioses. — 4 Reducid á polvo.
5 Los lugares altos consagrados á los dioses, en que les erigian aras, columnas, estatuas.

a Sup. xx, 1.— *b* Sup. xx, 25. Deut. xxxii, 50.— *c* Deut. vii, 5. Judic. ii. 2,

53. Mundantes terram, et habitantes in ea. Ego enim dedi vobis illam in possessionem,
54. Quam dividetis vobis sorte. Pluribus dabitis latiorem, et paucis angustiorem. Singulis ut sors ceciderit, ita tribuetur hæreditas. Per tribus et familias possessio dividetur.
55. Sin autem nolueritis interficere habitatores terræ : qui remanserint, erunt vobis quasi clavi in oculis, et lanceæ in lateribus, et adversabuntur vobis in terra habitationis vestræ :
56. Et quidquid illis cogitaveram facere, vobis faciam.

53. Limpiando la tierra, para habitar en ella. Porque yo os la he dado en posesion,
54. La que os repartiréis por suerte [1]. Á los mas daréis la mas ancha, y á los menos la mas angosta. Á cada uno como le cayere la suerte, así le será dada su heredad. Por tribus y familias se dividirá la posesion.
55. Mas si no quisiéreis matar á los moradores de la tierra : los que quedaren, serán para vosotros como clavos en los ojos [2], y lanzas en los costados, y se os opondrán en la tierra de vuestra morada :
56. Y todo lo que tenia pensado hacer con ellos, haré con vosotros [3].

CAPÍTULO XXXIV

Se señalan los términos de la tierra prometida, que debe repartirse por suerte. Nombres de los que deben repartirla.

1. Locutusque est Dominus ad Moysen, dicens :
2. Præcipe filiis Israël, et dices ad eos : Cùm ingressi fueritis terram Chanaan, et in possessionem vobis sorte ceciderit, his finibus terminabitur.
3. [a] Pars meridiana incipiet à solitudine Sin, quæ est juxta Edom : et habebit terminos contra Orientem mare salsissimum.
4. Qui circuibunt australem plagam per ascensum Scorpionis, ita ut transeant in Senna, et perveniant à meridie usque ad Cadesbarne, unde egredientur confinia ad villam nomine Adar, et tendent usque ad Asemona.
5. Ibitque per gyrum terminus ab Asemo-

1. Y habló el Señor á Moysés, diciendo :
2. Manda á los hijos de Israél, y les dirás : Luego que hubiéreis entrado en la tierra de Chanaán, y os hubiere caido por suerte [4] en posesion, serán estos sus términos.
3. La parte del Mediodía comenzará desde el desierto de Sin [5], que está cerca de Edóm : y tendrá por términos hácia el Oriente el mar muy salado [6].
4. Los cuales irán rodeando la parte austral por la subida del Escorpion [7], de modo que pasarán por Senna, y llegarán desde el Mediodía hasta Cadesbarne, desde donde saldrán los confines hasta una aldea llamada Adar [8], y se extenderán hasta Asemona.
5. Y el término irá dando vuelta desde Ase-

1 La suerte habia de señalar el sitio ó lugar, donde cada tribu y familia habia de tener el terreno que le tocara; y á proporcion del mayor número de las tribus y familias se habia de señalar tambien mayor ó menor porcion, atendiendo principalmente para esto á la calidad del mismo terreno, como dejamos ya notado.
2 Esta es una expresion proverbial y figurada, con la que les da el Señor á entender, que todos aquellos, que por una mal entendida piedad y contra su órden dejaran con vida, quedarian para afligirlos y ejercitarlos, y para hacerlos caer en sus supersticiones idolátricas.
3 Dios permitió el pecado de los que no quisieron acabar con los Chananéos, y los castigó despues haciendo que no pudieran destruirlos, cuando quisieron. Pero Dios lo permitió para bien de los mismos Israelitas, probando de este modo si le eran fieles en la observancia de los mandamientos, teniéndolos diestros en el ejercicio de las armas, y valiéndose de sus enemigos para castigar sus extravíos.
4 Y que estuviese cada uno en posesion del territorio, que por suerte le hubiere tocado, serán sus lindes y términos los siguientes.
5 Segun el Hebréo : *El desierto de Tsin.* Aquí se halla escrito con צ *tsáde*, para distinguirle del de Sim, del cual ya hemos hablado en el *Éxod.* xvi.
6 El mar Salado, ó mar Muerto, llamado tambien lago Asphaltides, donde antes habian estado las ciudades de Pentápolis, que fueron abrasadas con fuego del cielo.
7 En el Hebréo עקרבים *nghakrabbim*, como nombre propio, llamado así por los muchos escorpiones que allí habia.
8 El texto hebréo : *Hasta Asar-Adar*, y parece es el mismo pueblo que el que Josué xv, 3, llama *Hesrón*.

a Jos, xv, 1.

na usque ad torrentem Ægypti, et maris magni littore finietur.

6. Plaga autem occidentalis à mari magno incipiet, et ipso fine claudetur.

7. Porrò ad septentrionalem plagam à mari magno termini incipient, pervenientes usque ad montem altissimum,

8. À quo venient in Emath usque ad terminos Sedada:

9. Ibuntque confinia usque ad Zephrona, et villam Enan. Hi erunt termini in parte Aquilonis.

10. Indè metabuntur fines contra orientalem plagam de villa Enan usque Sephama,

11. Et de Sephama descendent termini in Rebla contra fontem Daphnim: indè pervenient contra Orientem ad mare Cenereth.

12. Et tendent usque ad Jordanem, et ad ultimum salsissimo claudentur mari. Hanc habebitis terram per fines suos in circuitu.

13. Præcepitque Moyses filiis Israël, dicens: Hæc erit Terra, quam possidebitis sorte, et quam jussit Dominus dari novem tribubus, et dimidiæ tribui.

14. Tribus enim filiorum Ruben per familias suas, et tribus filiorum Gad juxta cognationum numerum, media quoque tribus Manasse,

15. Id est, duæ semis tribus, acceperunt partem suam trans Jordanem contra Jericho ad orientalem plagam.

16. Et ait Dominus ad Moysen:

17. [a] Hæc sunt nomina virorum qui terram vobis divident: Eleazar sacerdos, et Josue filius Nun,

18. Et singuli principes de tribubus singulis,

19. Quorum ista sunt vocacula: De tribu Juda, Caleb filius Jephone.

20. De tribu Simeon, Samuel filius Ammiud.

mona hasta el torrente de Egipto[1], y se finalizará en la playa del mal grande[2].

6. Y la parte occidental comenzará desde el mar grande, y se cerrará con el mismo mar[3].

7. Y por la parte septentrional comenzarán los términos desde el mar grande, llegando hasta el monte altísimo[4].

8. Desde el cual vendrán hácia Emáth hasta los términos de Sedada:

9. Y se extenderán los confines hasta Zephrona, y hasta la aldea de Enán. Estos serán los términos por la parte del Septentrion.

10. Desde allí se señalarán los términos por el lado oriental desde la aldea de Enán hasta Sephama,

11. Y desde Sephama descenderán los términos á Rebla enfrente de la fuente de Daphnis[5]: desde allí llegarán al Oriente hasta el mar de Ceneréth[6],

12. Y se extenderán hasta el Jordán, y por último se cerrarán con el mar muy salado. Esta tierra poseeréis con sus términos al contorno.

13. Y mandó Moysés á los hijos de Israél, diciendo: Esta será la Tierra, que poseeréis por suerte, y que mandó el Señor que se diera á las nueve tribus, y á la media tribu.

14. Porque la tribu de los hijos de Rubén con sus familias, y la tribu de los hijos de Gad segun el número de las parentelas, y la media tribu de Manassés,

15. Esto es, dos tribus y media, recibieron su porcion al otro lado del Jordán enfrente de Jerichó hácia la parte del Oriente.

16. Y dijo el Señor á Moysés:

17. Estos son los nombres de los varones que os repartirán la tierra: Eleazár el sacerdote, y Josué hijo de Nun,

18. Y uno de los príncipes de cada tribu[7],

19. Cuyos nombres son estos: De la tribu de Judá, Caléb hijo de Jephone.

20. De la tribu de Simeón, Samuél hijo de Ammiúd.

1 Este parece mas probablemente que era el brazo oriental del Nilo. Otros quieren que fuese un torrente ó arroyo, que entraba en dicho brazo á Rinocorura, el cual dividia las tierras de las tribus de Judá y de Simeón, del desierto y del Egipto. Véase S. Jerónimo *in Amos, cap.* iv.

2 Del Mediterráneo. Los Griegos le llaman *mar interior*.

3 De manera que los lindes por la parte occidental eran solo las costas del Mediterráneo, que miran al Occidente.

4 En el Hebréo se llama monte de los montes, ó el monte *Hor;* pero diverso de aquel en que murió Aarón. Y esta exposicion, que es la mas autorizada, conviene al Líbano, llamado así por excelencia, y en el *Deut.* iii, 24, *monte excelente*. Otros sienten que era el monte Amano: otros el Tauro: otros el Hermón, que se llama tambien *monte de Dios, monte pingüe ó fértil*.

5 La fuente de Daphne, segun Josepho, estaba situada cerca del lago de Semecón, al norte del lago de Genesaréth, y es diversa de otra fuente del mismo nombre cerca de Antioquía.

6 Este es el célebre lago, que despues fué mas conocido con el nombre de Genesaréth, llamado tambien el mar de Tiberíades ó de Galiléa.

7 No eran estos los príncipes de las tribus, que se refieren en el primer capítulo de este libro, sino de los principales y de mayor consideracion que habia en ellas, escogidos por Dios particularmente para que atendieran á este encargo.

a Jos. xiv, 1, 2.

21. De tribu Benjamin, Elidad filius Chaselon.

22. De tribu filiorum Dan, Bocci filius Jogli.

23. Filiorum Joseph de tribu Manasse, Hanniel filius Ephod.

24. De tribu Ephraim, Camuel filius Sephthan.

25. De tribu Zabulon, Elisaphan filius Pharnach.

26. De tribu Issachar, dux Phaltiel filius Ozan.

27. De tribu Aser, Ahiud filius Salomi.

28. De tribu Nephthali, Phedael filius Ammiud.

29. Hi sunt, quibus præcepit Dominus, ut dividerent filiis Israël terram Chanaan.

21. De la tribu de Benjamín, Elidád hijo de Chaselón.

22. De la tribu de los hijos de Dan, Bocci hijo de Jogli.

23. De los hijos de Joseph de la tribu de Manassés, Hanniél hijo de Ephód.

24. De la tribu de Ephraim, Camuél hijo de Sephthán.

25. De la tribu de Zabulón, Elisaphán hijo de Pharnách.

26. De la tribu de Issachár, el caudillo Phaltiel hijo de Ozán.

27. De la tribu de Asér, Ahiúd hijo de Salomi.

28. De la tribu de Néphthali, Phedaél hijo de Ammiúd.

29. Estos son los que mandó el Señor, que repartieran á los hijos de Israél la tierra de Chanaán.

CAPÍTULO XXXV.

Se destinan cuarenta y ocho ciudades para los Levitas, y sus exidos para pastos de sus ganados: de estas se señalan seis, que lo sean de asilo, para los que cometieren homicidio involuntario. Condiciones que lo han de acompañar.

1. Hæc quoque locutus est Dominus ad Moysen in campestribus Moab supra Jordanem, contra Jericho:

2. [a] Præcipe filiis Israël ut dent Levitis de possessionibus suis

3. Urbes ad habitandum, et suburbana earum per circuitum: ut ipsi in oppidis maneant, et suburbana sint pecoribus ac jumentis:

4. Quæ à muris civitatum forinsecus, per circuitum, mille passuum spatio tendentur.

5. Contra Orientem duo millia erunt cubiti, et contra Meridiem similiter erunt duo millia: ad mare quoque, quod respicit ad Occidentem, eadem mensura erit, et septentrionalis plaga æquali termino finietur: eruntque urbes in medio, et foris suburbana.

6. [b] De ipsis autem oppidis, quæ Levitis dabitis, sex erunt in fugitivorum auxilia separata, ut fugiat ad ea qui fuderit sanguinem: et exceptis his, alia quadraginta duo oppida,

7. Id est, simul quadraginta octo cum suburbanis suis.

1. Estas cosas habló tambien el Señor á Moysés en las campiñas de Moáb sobre el Jordán, enfrente de Jerichó:

2. Manda á los hijos de Israél que de sus posesiones[1] den á los Levitas

3. Ciudades para habitar, y los exidos de ellas en su contorno: para que ellos moren en las ciudades, y los exidos sean para sus ganados y bestias:

4. Los cuales se extenderán desde los muros de las ciudades afuera, por espacio de mil pasos al rededor[2].

5. Hácia el Oriente serán dos mil codos, y hácia el Mediodia serán asimismo dos mil: y hácia el mar, que mira al Occidente, habrá la misma medida, y en iguales términos será acotada la parte septentrional: y las ciudades estarán en medio, y fuera los exidos.

6. Y de las mismas ciudades, que daréis á los Levitas habrá seis separadas para asilo[3] de los fugitivos, para que escape á ellas el que derramare sangre[4]: y sin contar estas, otras cuarenta y dos ciudades,

7. Esto es, entre todas cuarenta y ocho con sus exidos.

1 De la tierra que poseerán por suerte.

2 Como cada paso contenia dos codos, es la misma medida esta que la del versículo siguiente. S. Jerónimo. En el Hebréo se encuentra alguna dificultad en lo que se dice en este versículo y en el siguiente, sobre lo cual se puede ver el docto P. Calm. y otros Expositores.

3 El derecho del asilo, que establece el Señor por punto de religion, lo conocieron y practicaron los Romanos y los Griegos, y aun lo tuvieron en consideracion hasta las naciónes bárbaras é idólatras.

4 El que cometiere algun homicidio voluntario.

a Jos. xxi, 2. — *b* Deut. iv, 41, 42; xix, 2, 3. Jos. xx, 2.

8. Ipsæque urbes, quæ dabuntur de possessionibus filiorum Israël, ab his, qui plus habent, plures auferentur : et qui minus, pauciores. Singuli juxta mensuram hæreditatis suæ dabunt oppida Levitis.

9. Ait Dominus ad Moysen :

10. Loquere filiis Israël, et dices ad eos : [a] Quando transgressi fueritis Jordanem in terram Chanaan,

11. Decernite quæ urbes esse debeant in præsidia fugitivorum, qui nolentes sanguinem fuderint :

12. In quibus cùm fuerit profugus, cognatus occisi non poterit eum occidere, donec stet in conspectu multitudinis, et causa illius judicetur.

13. [b] De ipsis autem urbibus, quæ ad fugitivorum subsidia separantur,

14. Tres erunt trans Jordanem, et tres in terra Chanaan,

15. Tam filiis Israël quàm advenis atque peregrinis, ut confugiat ad eas qui nolens sanguinem fuderit.

16. Si quis ferro percusserit, et mortuus fuerit qui percussus est : reus erit homicidii, et ipse morietur.

17. Si lapidem jecerit, et ictus occubuerit : similiter punietur.

18. Si ligno percussus interierit : percussoris sanguine vindicabitur.

19. Propinquus occisi homicidam interficiet : statim ut apprehenderit eum, interficiet.

20. [c] Si per odium quis hominem impulerit, vel jecerit quippiam in eum per insidias :

21. Aut cùm esset inimicus, manu percusserit, et ille mortuus fuerit : percussor, homicidii reus erit. Cognatus occisi, statim ut invenerit eum, jugulabit.

8. Y de estas ciudades, que los hijos de Israél darán de sus posesiones, se tomarán mas de los que tienen mas : y de los que menos, menos. Cada uno dará ciudades á los Levitas á proporcion de su heredad.

9. Dijo el Señor á Moysés :

10. Habla á los hijos de Israél, y les dirás : Cuando hubiéreis pasado el Jordán á la tierra de Chanaán,

11. Determinad qué ciudades deban servir de asilo [1] para los fugitivos, que sin querer hayan derramado sangre :

12. En las cuales cuando estuviese el refugiado, no podrá matarle el pariente [2] del muerto, hasta tanto que se presente delante de la multitud, y sea juzgada su causa.

13. Y de las mismas ciudades, que se separan para asilo de los fugitivos,

14. Habrá tres de la otra parte del Jordán, y tres en la tierra de Chanaán.

15. Tanto para los hijos de Israél como para los extranjeros y peregrinos, para que se acoja á ellas el que sin querer derramare sangre.

16. Si alguno hiriere con hierro, y muriere el herido : será reo de homicidio [3], y él mismo morirá.

17. Si tirare una piedra, y el herido muriere : será castigado del mismo modo.

18. Si llega á morir el que fué herido con palo : será vengado con la sangre del que le hirió.

19. El pariente del muerto matará al homicida [4] : luego que lo hubiere á las manos, le matará.

20. Si uno por odio rempujare á un hombre, ó echare sobre él alguna cosa por asechanzas [5] :

21. Ó si siendo su enemigo, le hiriere con la mano, y aquel muriere : el agresor, será reo [6] de homicidio. El pariente del muerto, luego que le hallare, le matará.

1 MS. A y 8. *Para emparanza*. Y lo mismo se ha de entender en los casos, en que se declarara, que no era reo de sangre ó de homicidio. Véase el *Éxod*. XXI, 13.

2 El pariente mas inmediato del muerto tenia derecho de solicitar en justicia el castigo del agresor, y aun de ejecutarlo por su mano, como despues veremos. Pero esto no podia hacerlo impunemente, sino despues de haberse ventilado la causa delante de los jueces; lo que parece se ejecutaba en la ciudad donde se habia cometido el homicidio, v. 25. Cuando alguno, por haber cometido un homicidio, se refugiaba á una de estas ciudades, los jueces le hacian llevar con toda seguridad al lugar donde se habia hecho la muerte, y tomaban las necesarias informaciones hasta substanciar la verdad del hecho : si se hallaba que era inocente, y que el homicidio no habia sido voluntario, se le dejaba en paz, y se le volvia á llevar con una buena escolta, para que ninguno le pudiera ofender, á aquella misma ciudad adonde se habia refugiado; pero si le hallaban culpado, y que el homicidio habia sido voluntario, lo castigaban segun el rigor de la ley con pena capital, que ejecutaba en él el pariente del difunto : el cual en este caso no podia perdonarle la vida, ni recibir dinero por rescate de ella; porque entonces se reputaba como un mero ejecutor de la sentencia, que los jueces habian pronunciado contra el homicida, v. 30.

3 MS. 3. *Omisiano es*.

4 MS. 8. *Al homicero*. Este no es un precepto, sino una permision. Si el pariente del difunto se encontraba con el matador antes que este tomara asilo en alguna de las dichas ciudades, podia matarlo impunemente, esto es, sin que por eso pudiera ser castigado en justicia en el fuero externo; pero en el interno quedaba reo delante de Dios, si lo ejecutaba movido de ira, de odio y de venganza. ALÁPIDE.

5 Esto es, con malicia, con designio de dañarle, de propósito y de caso pensado; lo que estaba expresamente prohibido. — 6 MS. A. *Será culpante*.

a Deut. XIX, 2. Jos. XX, 2. — *b* Deut. IV, 41, 42. Jos. XX, 7, 8. — *c* Deut. XIX, 11.

22. Quòd si fortuitu, et absque odio

23. Et inimicitiis quidquam horum fecerit,

24. Et hoc audiente populo fuerit comprobatum, atque inter percussorem et propinquum sanguinis quæstio ventilata :

25. Liberabitur innocens de ultoris manu, et reducetur per sententiam in urbem, ad quam confugerat, manebitque ibi, donec sacerdos magnus, qui oleo sancto unctus est, moriatur.

26. Si interfector extra fines urbium, quæ exulibus deputatæ sunt,

27. Fuerit inventus, et percussus ab eo qui ultor est sanguinis : absque noxa erit qui eum occiderit.

28. Debuerat enim profugus usque ad mortem pontificis in urbe residere. Postquàm autem ille obierit, homicida revertetur in terram suam.

29. Hæc sempiterna erunt, et legitima in cunctis habitationibus vestris.

30. Homicida sub testibus punietur : ad unius testimonium nullus condemnabitur.

31. Non accipietis pretium ab eo qui reus est sanguinis, statim et ipse morietur.

32. Exules et profugi ante mortem pontificis nullo modo in urbes suas reverti poterunt :

33. Ne polluatis terram habitationis vestræ, quæ insontium cruore maculatur : nec aliter expiari potest, nisi per ejus sanguinem, qui alterius sanguinem fuderit.

34. Atque ita emundabitur vestra possessio, me commorante vobiscum. Ego enim sum Dominus qui habito inter filios Israël.

22. Mas si por accidente [1], y no por odio

23. Ni por enemistades hiciere alguna de estas cosas,

24. Y se justificare esto oyéndolo el pueblo, y hubiere sido ventilada la causa de sangre [2] entre el matador y el pariente :

25. Será librado el inocente de la mano del vengador [3], y por sentencia se le volverá á la ciudad, adonde se habia refugiado, y se estará allí hasta que muera el sumo sacerdote [4], que fué ungido con el óleo santo.

26. Si el matador estando fuera de los términos de las ciudades, que están destinadas para los desterrados,

27. Fuere hallado, y muerto por aquel que es vengador de la sangre : será sin culpa [5] el que le matare.

28. Por cuanto el fugitivo debia residir en la ciudad hasta la muerte del pontífice. Mas despues que este muriere, el homicida se volverá á su tierra.

29. Estas cosas serán perpetuas [6], y se guardarán como ley en todas vuestras moradas.

30. El homicida será castigado por dicho de testigos : ninguno será condenado por testimonio de uno solo [7].

31. No recibiréis precio de aquel, que es reo de sangre [8], sino que el mismo morirá luego.

32. Los desterrados y fugitivos de ningun modo podrán volver á sus ciudades antes de la muerte del pontífice :

33. No amancilleis [9] la tierra de vuestra morada, que se contamina con la sangre de los inocentes : ni puede purificarse de otro modo, que con la sangre de aquel que derramó sangre de otro.

34. Y de esta manera será purificada vuestra tierra, morando yo con vosotros. Porque yo soy el Señor que habito entre los hijos de Israél.

1 FERRAR. *Y si súpito*. — 2 De homicidio. — 3 Del pariente que solicita vengar aquel homicidio.

4 Para dar tiempo á la ira de los parientes. Al mismo tiempo se da á entender con esto el sumo respeto, que queria el Señor se tuviera al soberano Pontífice, cuya muerte debia ser tan sensible á todo el pueblo, que pusiese fin á todos los resentimientos particulares. Últimamente no parece, que puede dudarse que el Espíritu Santo quiso figurar con esta ley, que con sola la muerte del verdadero Pontífice Jesucristo podian los hombres recobrar la verdadera libertad y el derecho, que habian perdido de entrar en la patria celestial. *¿Qué significa*, dice S. Gregorio, PAPA, *que el homicida absuelto despues de la muerte del Sumo Pontífice, vuelve á su propia tierra, sino que el linaje humano, que pecando se mató á sí mismo, es desatado de las prisiones de sus pecados, despues de la muerte del verdadero sacerdote, es á saber, nuestro Redentor, y reparado en la posesion del paraiso? Lib.* I *in Ezech. hom.* 6.

5 Quedará libre de toda culpa en el fuero externo, y se imputará todo al que voluntariamente abandonó el lugar, que le servia de asilo.

6 Este es un estatuto y ley que se observará perpetua é inviolablemente en todos los lugares, donde fijáreis vuestra morada.

7 Y así parece que el testimonio de dos bastaba para poderlo condenar.

8 De manera que por dinero pueda redimir la pena capital, que merece por el homicidio que ha cometido. Ni tampoco le recibiréis de los que involuntariamente mataren á un hombre con el fin de volverse á su tierra, y salir de la ciudad que habia sido destinada para refugio antes de la muerte del soberano Pontífice.

9 MS. 7. *E non adebdedes*. MS. A. *Enlixedes la tierra*. No dejeis sin castigo el homicidio, castigadlo con la muerte del que lo ejecutó. De otra suerte no quedará lavada, ni se purificará la tierra, que quedó profanada con la sangre inocente que se derramó sobre ella : y la consideracion que os debe mover principalmente á esto, es, que yo moro entre vosotros, á quien debeis el mayor respeto y veneracion en todos vuestros procedimientos, atendiendo á que no haya, ni se consienta la menor impureza y profanacion en el lugar de mi morada.

CAPÍTULO XXXVI.

Leyes para que las tribus no se mezclen unas con otras por medio de los matrimonios, y que así no lleguen á confundirse las posesiones, que pertenecen á cada uno.

1. Accesserunt [a] autem et principes familiarum Galaad filii Machir, filii Manasse de stirpe filiorum Joseph : locutique sunt Moysi coràm principibus Israël, atque dixerunt :
2. Tibi domino nostro præcepit Dominus ut terram sorte divideres filiis Israël, et ut filiabus Salphaad fratris nostri dares possessionem debitam patri :
3. Quas si alterius tribûs homines uxores acceperint, sequetur possessio sua, et translata ad aliam tribum, de nostra hæreditate minuetur.
4. Atque ita fiet, ut cùm jubilæus, id est, quinquagesimus annus remissionis advenerit, confundatur sortium distributio, et aliorum possessio ad alios transeat.
5. Respondit Moyses filiis Israël, et Domino præcipiente, ait : Rectè tribus filiorum Joseph locuta est.
6. Et hæc lex super filiabus Salphaad à Domino promulgata est : [b] Nubant quibus volunt, tantùm ut suæ tribûs hominibus :
7. Ne commisceatur possessio filiorum Israël de tribu in tribum. Omnes enim viri ducent uxores de tribu et cognatione sua :

1. Y llegáronse los príncipes de las familias de Galaad [1] hijo de Machir, hijo de Manassés de la estirpe de los hijos de Joseph : y hablaron á Moysés en presencia de los príncipes de Israél [2], y dijeron :
2. El Señor te ha mandado á tí que eres nuestro señor, que dividieras la tierra por suerte á los hijos de Israél, y que á las hijas de Salphaad nuestro hermano dieras la posesion que era debida á su padre :
3. Á las que si tomaren por mujeres hombres de otras tribus, las irá siguiendo su posesion [3], y trasladada á otra tribu, se disminuirá de nuestra heredad.
4. Y así sucederá, que cuando viniere el jubiléo [4], esto es, el año quincuagésimo de remision, se confundirá la distribucion de las suertes, y la posesion de los unos pasará á los otros.
5. Respondió Moysés á los hijos de Israél, y mandándolo el Señor, les dijo : Bien ha hablado la tribu de los hijos de Joseph.
6. Y esta ley acerca de las hijas de Salphaad se promulgó por el Señor : Cásense con quien quieran, con tal que sea con hombres de su tribu [5] :
7. Para que no se mezcle la posesion [6] de los hijos de Israél de tribu en tribu. Por lo cual todos los varones tomarán mujeres de su tribu y parentela [7] :

1 Algunos dicen, que los que eran cabezas de la familia de Machir se llamaban *principes de las familias de Galaad*, ó establecidas en Galaad, por haber tomado ya su heredad una parte de la tribu de Manassés en los montes de Galaad y en sus contornos. Pero otros sienten y al parecer con fundamento, que se llamaron así, de Galaad hijo de Machir, que lo fué de Manassés, JOSUÉ XVII, por cuanto la suerte que se aplicó á las hijas de Salphaad, fué en la tierra de Chanaán : y los que hicieron esta representacion á Moysés, no fueron los que quedaban ya establecidos en Galaad, sino los que lo habian de ser despues en la tierra prometida. Las hijas de Salphaad eran de esta media tribu, y por consiguiente le tocaba tambien á esta el representar, que no fuera enajenado, ni pasase por cualquiera causa á otra tribu el territorio que le pertenecia á ella en las hijas de Salphaad.

2 Añaden los LXX : *En presencia del gran sacerdote Eleazár* y de los príncipes de Israél.

3 Los bienes y territorio que se les aplicare, pertenecerán á los hombres de esta tribu con quienes se casaren; y por consiguiente serán separados de lo que toca á la nuestra, que quedará defraudada y menoscabada en esta parte.

4 En que todas las cosas enajenadas volvian á sus primeros dueños. Temian pues que el derecho del territorio, que se destinaria á las hijas de Salphaad, pasara á la tribu de sus maridos perpetuamente, y sin esperanzas de poderlo incorporar de nuevo en la suya, ni aun el año del jubiléo : y añadian, que si se daban muchos ejemplos de estos, como era regular que se dieran, vendrian á confundirse las suertes, que Dios habia de señalar á cada tribu.

5 Esta ley se dió para impedir que las tierras de una tribu pasaran á otra; y así no hablaba sino con las hijas que heredaban á los padres por no tener hermanos. ALÁPIDE.

6 MS. 3. *E non se rodee.* FERRAR. *Y no se arrodeará heredad.*

7 Esta ley de que todos los hombres se casen con las mujeres de su tribu, y todas las mujeres con los hombres de su tribu, no era universal para todos los hombres y mujeres, sino solo en el caso propuesto á Moysés, esto es, en caso que muriere un hombre sin dejar hijos varones que le heredasen, sino solo hembras, á las cuales se les manda, que se casen con quien quieran, con tal que sea con hombres de su tribu, para que de este modo la herencia que ellas obtengan de su padre, no pase á otra tribu, y así no se confundan las posesiones de una tribu con las de otra, sino que queden separadas. Pero fuera de este único caso podian libremente casarse los de una tribu con

a Suprà XXVII, 1. — *b* Tob. VII, 14.

8. Et cunctæ feminæ de eadem tribu maritos accipient : ut hæreditas permaneat in familiis,
9. Nec sibi misceantur tribus, sed ita maneant
10. Ut à Domino separatæ sunt. Feceruntque filiæ Salphaad, ut fuerat imperatum :
11. Et nupserunt Maala, et Thersa, et Hegla, et Melcha, et Noa filiis patrui sui
12. De familia Manasse, qui fuit filius Joseph : et possessio, quæ illis fuerat attributa, mansit in tribu et familia patris earum.
13. Hæc sunt mandata atque judicia, quæ mandavit Dominus per manum Moysi ad filios Israël, in campestribus Moab supra Jordanem contra Jericho.

8. Y todas las mujeres tomarán marido de su tribu : para que la heredad permanezca en las familias,
9. Y no se mezclen entre sí las tribus, antes permanezcan así
10. Como han sido separadas por el Señor. Y lo hicieron las hijas de Salphaad como se les mandó:
11. Y Maala, y Thersa, y Hegla, y Melcha, y Noa se casaron con los hijos de su tio paterno [1]
12. De la familia de Manassés que fué hijo de Joseph, y la posesion, que les habia sido adjudicada, permaneció en la tribu y familia de su padre.
13. Estos son los mandamientos y los juicios que mandó el Señor por mano de Moysés á los hijos de Israél, en las campiñas de Moáb sobre el Jordán enfrente de Jerichó.

los de otra, y aun á veces con los extranjeros, como se puede probar con muchos ejemplos de la Sagrada Escritura. David de la tribu de Judá se casó con Michól de la de Benjamin : y aun fuera de su tribu se casó con una extranjera, hija del rey de Gessur. Booz de la tribu de Judá se casó con Ruth mujer Moabita. En los jueces cap. XXI, juraron las once tribus, que no darian sus hijas á los de la tribu de Benjamín, lo que no jurarian, si esto les hubiera sido prohibido por alguna ley anterior. Santa Isabel, que era de la tribu de Leví, es llamada por el ángel S. Gabriel, parienta de Nuestra Señora, que era del linaje de David. Esta interpretacion de dicha ley que se restringe solo al caso propuesto á Moysés, la llama *verdadera y sólida* el doctísimo WEINTENAUER, y dice que es abrazada casi de todos los Expositores mas excelentes; tales son MARIANA, MENOCHIO, CALMET, DUHAMEL, JANSENIO DE GANTE, ALÁPIDE y WOUTERS : y estos dos últimos son de opinion, que *S. Joseph* y la vírgen MARÍA eran primos hermanos, y que la *Señora* por ser hija unigénita, y heredera de sus padres, y para cumplir con la sobredicha ley se casó con *S. Joseph*, como su pariente mas cercano.

1 Con sus primos hermanos de parte de padre. Lo que parece era permitido entonces, para que se conservara en la misma tribu el órden de las familias y de los bienes, que pertenecian á cada una de ellas. Otros, tomando la palabra *hijos* en el sentido en que se usa frecuentemente en las Escrituras, lo exponen de este modo : *Se casaron con descendientes de su tio paterno*, ó tomaron maridos de la familia del hermano de su padre. Los Levitas, que no entraron en la suerte de la distribucion de la tierra de Chanaán, no estaban sujetos á esta ley; y así se casaban indiferentemente con mujeres de todas las tribus.

